

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Recibo Oficio
18-DIC-2015
Elba Pérez Cruz

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
OFICIO: 133.02.01/155/2015
BITACORA: 13/IG-0172/10/15
Número de Registro Ambiental
PEC1306900027

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

153842

Razón Social ELBA PÉREZ CRUZ	No. AUTORIZACIÓN 13-I-06-2015
Domicilio: Lote 28 Manzana 1, Fraccionamiento San Antonio C.P. 43800, municipio Tizayuca, Estado de Hidalgo. Teléfono: (55) 85505304 Correo: elva_perez07@yahoo.com.mx,	Pachuca de Soto, Hidalgo. Diciembre 10 de 2015.

AUTORIZACIÓN

Se recibió el 23 de octubre de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el trámite de *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte*, presentado por la C. Elba Pérez Cruz, y

RESULTANDO

- I. Que el 23 de octubre de 2015, la C. Elba Pérez Cruz presentó en esta Delegación Federal, el trámite de *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I, transporte* para 1 vehículo marca Chevrolet, tipo caja seca, modelo 2000, placas 008EW8, capacidad de 3 1/2 ton, Número de Identificación Vehicular (NIV): 3GCJC54K1YM107264.
- II. Que conforme al artículo 54 fracción I del Reglamento de la LGPGIR, con oficio 133.02.01/131/2015 153240 de fecha 4 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal le solicitó información complementaria.
- III. Que el 19 de noviembre de 2015, la C. Elba Pérez Cruz, presentó la información solicitada por esta Unidad administrativa.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo que establecen los artículos 80 fracciones IX y X de la LGPGIR, 48 fracciones I y II y 49 fracción IX de su Reglamento, la C. Elba Pérez Cruz, para obtener la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte en el vehículo descrito en el resultando I, presentó los requisitos que se relacionan a continuación:
 - a) Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 1329PECE12082014230301000, que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el día 14 de agosto de 2014.
 - b) Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 1329PECE12082014230301000, que le otorgó la SCT el día 14 de agosto de 2014, para el vehículo descrito en el resultando I
 - c) Tarjeta de circulación para servicio de autotransporte federal folio 1552109, que le otorgó la SCT el día 14 de agosto de 2014, para el vehículo solicitado descrito en el resultando I.
 - d) Póliza de seguro no. 1510016383, expedida por la empresa Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., con vigencia de 19 de febrero de 2015 a 19 de febrero de 2016, amparando y señalando en su numeral 3, como cobertura contratada la de responsabilidad civil ecológica, del vehículo con NIV 3GCJC54K1YM107264.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

153842

- e) Memoria fotográfica del vehículo solicitado.
- f) Comprobante de pago de derechos por un monto de \$3,735.00, conforme al artículo 194-T-I.
- g) Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas del vehículo solicitado, expedido por la SCT.
- h) Programa de capacitación del personal involucrado en el transporte y recolección de los residuos peligrosos.
- i) Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentes.

- II. Que en la tarjeta de circulación que presentó como información complementaria, se indica como capacidad 2.0 toneladas, y en la solicitud presentada señala que es de 3 1/2 ton.
- III. Que una vez revisada su solicitud en relación a los residuos que pretende transportar y de conformidad con lo que establecen el artículo 8o fracción X y el numeral 13 del formato de trámite; se consideró el listado de residuos peligrosos que autorizó la SCT a través del Permiso y alta; mismos que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SOLICITADOS	CLAVE
ACETALDEHIDO	UN 1089
ACETONA	UN 1090
ACEITES DE ACETONA	UN 1091
BENCENO	UN 1114
BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS)	UN 1120
ACETATO DE BUTILO	UN 1123
CLOROBUTANOS	UN 1127
ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS INFLAMABLES	UN 1133
EXTRACTOS AROMATICOS LIQUIDOS	UN 1169
ACETATO DEL ETHER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL	UN 1172
ACETATO DE ETILO	UN 1173
GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	UN 1202
PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA, LACA, BARNIZ, BETUN ENCAUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	UN 1263

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/155/2015

BITACORA: 13/IG-0172/10/15

Número de Registro Ambiental

PEC1306900027

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I TRANSPORTE

153842

DESTILADOS DEL PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P O PRODUCTOS DEL PETROLEO	UN 1268
ACEITE DE PINO	UN 1272
N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL)	UN 1274
ACETATO DE N-PROPILO	UN 1276
TOLUENO	UN 1294
ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	UN 1301
XILENOS	UN 1307
AZUFRE	UN 1350
CARBON ACTIVADO	UN 1362
ZINC EN POLVO	UN 1436
HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO	UN 1823
HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION	UN 1824
MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO N.E.P.	UN 1851
DESHECHOS TEXTILES HUMEDOS	UN 1857
COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACION	UN 1863
ACIDO EN LODO	UN 1906
CLORITOS EN SOLUCION	UN 1908
ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO	UN 1917
ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO	UN 1919
AEROSOLES	UN 1950
ALCOHOLES N.E.P.	UN 1987
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II	UN 1993
ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO	UN 2055
TETRAHIDROFURANO	UN 2056
FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO	UN 2067
FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO	UN 2071
TITANIO EN POLVO SECO	UN 2546

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

153842

ACIDO ACETICO GLACIAL O ACIDO ACETICO EN	UN 2789
SOLUCION CON MAS DE 80% EN MASA DE ACIDO	
ACIDO ACETICO EN SOLUCION	UN 2790
VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO	UN 2793
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO	UN 2794
ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES	UN 2797
ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO	UN 2800
FENOL EN SOLUCION	UN 2821
LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.	UN 2922
PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA, LACA, BARNIZ, BETUN ENCAUSTICO, APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES, o REDUCTORES DE PINTURA)	UN 3066
SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	UN 3077
SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	UN 3082
LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P	UN 3094
PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (INCLUYE PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS)	UN 3469

IV. Que con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR, y derivado de la gran cantidad y características de los residuos peligrosos que tiene autorizados por la SCT, debe complementar el Programa de Prevención y Atención a Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, acorde al manejo de todos y cada uno de los residuos a transportar, debido a que, de la evaluación se encontró que el Programa presentado, no incluyó los siguientes aspectos:

- o La responsabilidad de cada uno de los actores involucrados en la cadena de transporte (generador, transportista y empresa que manejará o procesará los residuos peligrosos),
- o Requisitos del vehículo (identificación incluyendo carteles, sistemas de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas, equipo de carretera, equipo para atención de emergencias, entre otros), y
- o Procedimientos y prácticas que se deben llevar a cabo para cada una de las actividades

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/155/2015

BITACORA: 13/IG-0172/10/15

Número de Registro Ambiental

PEC1306900027

153842

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

que abarca la operación del transporte (manejo de la carga, carga y descarga, plan de transporte con horas y rutas, documentación, higiene personal y equipo de seguridad).

VI. En virtud de que la descripción de los residuos autorizados en los permisos de SCT es genérica, como se aprecia en el considerando III, se considera que podrían encontrarse en estos grupos, residuos peligrosos generados en actividades relacionadas con el sector hidrocarburos, que según los artículos 3 fracción XI, 5 fracciones III, VI segundo párrafo y XVIII, y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), definen las actividades comprendidas en el sector hidrocarburos, las atribuciones y actos administrativos que corresponden a la ASEA; y por lo tanto, esos residuos serían regulados por esa Agencia.

VII. Que el Programa de Capacitación debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Clasificación de sustancias químicas peligrosas, materiales, residuos, remanentes,
- Reconocimiento de los símbolos utilizados en la identificación de sustancias químicas peligrosas,
- Forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas, hoja de emergencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos,
- Información sobre los peligros que implica la exposición de estas sustancias,
- Manejo y uso del equipo de protección,
- Medidas en caso de una emergencia,
- Procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras sobre embalaje, rotulado y etiquetado, carga, descarga, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza.

Debe complementar el Programa de Capacitación.

Que de la información y documentación presentada, esta Delegación Federal, analizó y evaluó el expediente instaurado con motivo de la referida solicitud, encontrándose que la C. Elva Pérez Cruz, cumplió con los requisitos previstos en los artículos 80 de la LGPGIR, 48 y 49 fracción IX de su Reglamento, toda vez que acreditó para el transporte de residuos peligrosos en el vehículo solicitado: el número de identificación vehicular, la capacidad y placas a través de la tarjeta de circulación y permiso de SCT; la cobertura de daños al medio ambiente en la póliza de seguro, y conforme al marco normativo de la SEMARNAT y la SCT, el listado de los residuos peligrosos a transportar; por lo cual, es procedente la autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad I transporte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la LGPGIR; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 77 párrafo segundo, 85 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la presente *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte con razón social Elva Pérez Cruz*, para la prestación de servicio en el vehículo con las siguientes características:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/155/2015

BITACORA: 13/IG-0172/10/15

Número de Registro Ambiental

PEC1306900027

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I TRANSPORTE

153842

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	MARCA	MODELO	TIPO	CAPACIDAD (TON)	NUMERO DE PLACAS
3GCJC54K1YM107264	CHEVROLET	2000	CAJA SECA	2	008EW8

De la misma manera, con base en lo asentado en el considerando III, esta Delegación Federal autoriza los residuos peligrosos incluidos en los permisos otorgados por la SCT, conforme a la relación siguiente:

NOMBRE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SOLICITADOS	CLAVE
ACETALDEHIDO	UN 1089
ACETONA	UN 1090
ACEITES DE ACETONA	UN 1091
BENCENO	UN 1114
BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS)	UN 1120
ACETATO DE BUTILO	UN 1123
CLOROBUTANOS	UN 1127
ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS INFLAMABLES	UN 1133
EXTRACTOS AROMATICOS LIQUIDOS	UN 1169
ACETATO DEL ETHER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL	UN 1172
ACETATO DE ETILO	UN 1173
GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	UN 1202
PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA, LACA, BARNIZ, BETUN ENCAUSTICO, APRESTO LIQUIDO Y BASE Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	UN 1263
DESTILADOS DEL PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P O PRODUCTOS DEL PETROLEO	UN 1268
ACEITE DE PINO	UN 1272
N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL)	UN 1274
ACETATO DE N-PROPILO	UN 1276

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/155/2015

BITACORA: 13/IG-0172/10/15

Número de Registro Ambiental

PEC1306900027

153842

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I TRANSPORTE

TOLUENO	UN 1294
ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	UN 1301
XILENOS	UN 1307
AZUFRE	UN 1350
CARBON ACTIVADO	UN 1362
ZINC EN POLVO	UN 1436
HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO	UN 1823
HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION	UN 1824
MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO N.E.P.	UN 1851
DESHECHOS TEXTILES HUMEDOS	UN 1857
COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACION	UN 1863
ACIDO EN LODO	UN 1906
CLORITOS EN SOLUCION	UN 1908
ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO	UN 1917
ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO	UN 1919
AEROSOL	UN 1950
ALCOHOLES N.E.P.	UN 1987
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II	UN 1993
ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO	UN 2055
TETRAHIDROFURANO	UN 2056
FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO	UN 2067
FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO	UN 2071
TITANIO EN POLVO SECO	UN 2546
ACIDO ACETICO GLACIAL O ACIDO ACETICO EN	UN 2789
SOLUCION CON MAS DE 80% EN MASA DE ACIDO	
ACIDO ACETICO EN SOLUCION	UN 2790

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

153842

VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO	UN 2793
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO	UN 2794
ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES	UN 2797
ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO	UN 2800
FENOL EN SOLUCION	UN 2821
LÍQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.	UN 2922
PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA, LACA, BARNIZ, BETUN ENCAUSTICO, APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES, o REDUCTORES DE PINTURA)	UN 3066
SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	UN 3077
SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	UN 3082
LÍQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P	UN 3094
PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (INCLUYE PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS)	UN 3469

La presente autorización se sujetará a los siguientes

TÉRMINOS

SEGUNDO.- Se otorga con una vigencia de diez años, a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO.- La presente autorización de transporte de residuos peligrosos ampara exclusivamente aquellos residuos autorizados por la SCT, excepto los que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, en virtud de que, con fundamento en lo que establece el artículo 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el expedir autorizaciones de transporte de residuos peligrosos generados por las actividades imputables al Sector Hidrocarburos, es atribución de la Agencia.

CUARTO.- La C. Elba Pérez Cruz, será responsable de las operaciones de manejo y disposición final de los residuos peligrosos autorizados, en términos de lo que establece el artículo 42 párrafo segundo de la LGPGIR.

QUINTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/155/2015

BITACORA: 13/IG-0172/10/15

Número de Registro Ambiental

PEC1306900027

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I TRANSPORTE

153842

SEXTO.- En caso de que el vehículo autorizado en la presente, ocasione contaminación con residuos peligrosos en algún sitio, durante la actividad transporte y recolección, la C. Elba Pérez Cruz, será responsable que se lleven a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LGPGIR.

SÉPTIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente autorización, de conformidad con lo que establece el artículo 154 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

Así mismo, la C. Elba Pérez Cruz deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

I. El transporte de residuos peligrosos, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Previo al transporte de residuos peligrosos, el personal responsable de manejar el vehículo, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados y en su caso, envasados y embalados.
- b) La C. Elba Pérez Cruz, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción de la presente, deberá ingresar en esta Delegación para su valoración el complemento del Programa de Prevención y Atención a Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes que incluya por lo menos:
 - o La responsabilidad de cada uno de los actores involucrados en la cadena de transporte (generador, transportista y empresa que manejará o procesará los residuos peligrosos),
 - o Requisitos del vehículo (identificación incluyendo carteles, sistemas de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas, equipo de carretera, equipo para atención de emergencias, entre otros), y
 - o Procedimientos y prácticas que se deben llevar a cabo para cada una de las actividades que abarca la operación del transporte (manejo de la carga, carga y descarga, plan de transporte con horas y rutas, documentación, higiene personal y equipo de seguridad).

Una vez aprobado, deberá asegurarse que se ejecute dicho programa.

- c) Con fundamento en el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la C. Elba Pérez Cruz, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción de la presente, deberá ingresar a esta Delegación para su valoración un Programa de Capacitación que incluya por lo menos:
 - o Clasificación de sustancias químicas peligrosos, Reconocimiento de los símbolos utilizados en la identificación de sustancias químicas peligrosas,
 - o Forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas, hoja de emergencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos,

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

153842

- Información sobre los peligros que implica la exposición de estas sustancias,
- Manejo y uso del equipo de protección,
- Medidas en caso de una emergencia,
- Procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras sobre embalaje, rotulado y etiquetado, carga, descarga, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza.

Una vez aprobado, deberá asegurarse que se ejecute dicho programa.

- d) De acuerdo con el artículo 86 fracción I del Reglamento de la LGPGIR, por cada embarque de residuos, peligrosos, el generador deberá entregarle al personal que la C. Elba Pérez Cruz designe como operador del vehículo, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.
 - e) Con fundamento en el artículo 86 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, la C. Elba Pérez Cruz, conservará una de las copias del manifiesto para su archivo, previo a que el personal que esta designe como responsable del transporte, firme y entregue al generador el original.
 - f) El representante legal de la empresa Elba Pérez Cruz, deberá asegurarse de que no se mezclen durante el transporte los residuos peligrosos autorizados en la presente, con ningún otro tipo de residuo, tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de que el transporte de residuos se realice de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
- II. La C. Elba Pérez Cruz, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para transporte del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, a través del portal electrónico, dentro del periodo que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR y 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- III. La C. Elba Pérez Cruz, deberá renovar anualmente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de esta autorización, presentando a esta Delegación y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), copia fotostática de la misma. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- IV. La C. Elba Pérez Cruz, será responsable de que el vehículo autorizado para el transporte de los residuos peligrosos, traiga copia de los permisos tanto de esta Secretaría como de la SCT, a efecto de que el personal encargado, los muestre a la autoridad competente que los requiera.
- V. Si la C. Elba Pérez Cruz, requiere modificar esta autorización, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por esta Secretaría.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/155/2015

BITACORA: 13/IG-0172/10/15

Número de Registro Ambiental

PEC1306900027

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

153842

VI. De conformidad con los artículos 59 y 61 fracciones I, IV y V del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación podrá prorrogar la vigencia de esta autorización por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
- Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada y
- Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original.

Asimismo, la prórroga se otorgará en su caso, considerando lo siguiente:

- Que se cumplan las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos, y/o
- Que se hayan cumplido con las condiciones establecidas en la autorización.

Para lo cual, esta Delegación Federal a través de la PROFEPA, podrá verificar dicho cumplimiento, previo a resolver la solicitud de prórroga.

VII. En caso de que la C. Elba Pérez Cruz, pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente autorización, deberá solicitarlo por escrito en los términos del artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, que establece que para el caso de actos traslativos de dominio, en la solicitud correspondiente se deberá proporcionar el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dicho acto, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización que se pretenda transferir y de que el adquiriente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles y penales derivados de la LGPGIR.

OCTAVO.- Notifíquese la presente autorización a la C. Elba Pérez Cruz, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización.

EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

c.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- miguel.luna@semarnat.gob.mx.

Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@hidalgo.semarnat.gob.mx.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.- contacto@asea.gob.mx.

Arq. Mario Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- maviornery@profepa.gob.mx

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.

C. Juan Nuñez Perea.- Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hgo.

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México.

Tel.: (771) 7179405-15-17 www.semarnat.gob.mx

Página 11 de 11

FVC*AVP*AAH

